



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", EN ADELANTE "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS ENZANA CERÓN EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, SAORI GUADALUPE SALGADO MOCTEZUMA, EN SU CARÁCTER DE "PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### "EL INSTITUTO DECLARA POR CONDUCTO DE SU "REPRESENTANTE LEGAL"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción I, 9 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 14 fracción III y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 5 fracción III, 9 fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil y 13 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

1.2. Que dentro de sus facultades se encuentra la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, así como proporcionar consulta externa y atención hospitalaria a la población que requiera atención en su área de especialización y afines, en las instalaciones que para el efecto disponga, con criterios de gratuidad fundada en las condiciones socio-económicas de los usuarios, sin que las cuotas de recuperación desvirtúen la función social de "EL INSTITUTO", mediante la prestación de servicios profesionales de medicina, hospitalarios, de laboratorios y estudios clínicos y por ello lleva a cabo actividades de investigación científica en el campo de la salud.

1.3. Que tiene facultades para representar en este acto a "EL INSTITUTO", de conformidad con la Escritura Pública No. 139,262 (ciento treinta y nueve mil doscientos sesenta y dos) de fecha veintidós de julio del año dos mil trece, pasada ante la Fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 (ciento veintinueve) de la Ciudad de México.

1.4. Que "EL INSTITUTO" de acuerdo a sus necesidades y para dar cumplimiento a sus programas y proyectos de investigación requiere temporalmente de contar con los servicios de una persona física con conocimientos en materia de **reclutamiento de pacientes para el proyecto, valoración antropométrica, realización y análisis de la base de datos.**, de acuerdo al proyecto DIA-1344-15/16-2., por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", toda vez que no cuenta con el personal para realizar los servicios objeto del presente contrato.

Vasco de Quiroga No.15  
Colonia Sección XVI  
Delegación Tlalpan  
México, D.F. CP. 14000  
Teléfono (52) 54 87 09 00

w w w . incmsz . mx

Fecha:01/01/17

Elaboró: SGSM

Revisó:

msm  
SGSM



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

1.5. Que "EL INSTITUTO" cuenta con recursos de terceros para llevar a cabo la contratación objeto del presente Contrato, con cargo al proyecto de Investigación **DIA-1344-15/16-2**. Titulado: **Generación de valores normales para analizar la composición corporal de adultos mexicanos con el análisis de bioimpedancia eléctrica.**

1.6. Que "EL INSTITUTO" tiene su domicilio en la Avenida Vasco de Quiroga, número quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, Código Postal 14080, en esta Ciudad de México.

1.7. Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III; 41 fracción V, VI; 43 fracción V de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y los numerales 5,7 y 10 de los Lineamientos para la Administración de Recursos de Terceros Destinados a Financiar Proyectos de Investigación de los Institutos Nacionales de Salud.

## II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

II.1. Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de sus facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "EL INSTITUTO".

II.2. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, número **SAMS910802UC7**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3. Que cuenta con los conocimientos necesarios en materia **reclutamiento de pacientes para el proyecto, valoración antropométrica, realización y análisis de la base de datos.**, de acuerdo al proyecto **DIA-1344-15/16-2**, además conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como haber considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público y que conoce el régimen de compatibilidad de empleos, por lo que sin detrimento de las funciones o de la prestación de servicios que tiene encomendadas con otra institución, se compromete a cumplir con la máxima diligencia las obligaciones a que se refiere la Cláusula Primera de este contrato, que no es parte en un juicio de orden civil, mercantil o laboral en contra o de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal y que no se encuentra en algún otro supuesto o

Vasco de Quiroga No.15  
Colonia Sección XVI  
Delegación Tlalpan  
México, D.F. CP. 14000  
Telefono (52) 54 87 09 00  
www.incmnsz.mx

Fecha:01/01/17

- 2 -

Elaboró: SGSM

Revisó:

mlm  
sgsm  
wsb



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.5. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Calle Emiliano Zapata #57 Col. Morelos, CP 62577, Jiutepec, Morelos.**

Ambas partes declaran, que convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** "EL INSTITUTO" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en: **reclutamiento de pacientes para el proyecto, valoración antropométrica y realización y análisis de la base de datos.**, de acuerdo al proyecto DIA-1344-15/16-2 que se desarrolla en la Clínica de Obesidad y TCA, así como a rendir los informes **trimestralmente** de las actividades desarrolladas, mismos que deberá presentar en tiempo y forma al servidor público que designe "EL INSTITUTO" como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

**SEGUNDA.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL INSTITUTO", así como a responder de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte le causaren a "EL INSTITUTO".

**TERCERA.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato a "EL INSTITUTO", por lo que será la única responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

**CUARTA.** "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios asimilados a salarios, la cantidad de **\$8,000.00 (Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.)**, mensuales, que se efectuarán en mensualidades vencidas, previa entrega de los servicios e informes correspondientes a satisfacción de "EL INSTITUTO".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que "EL INSTITUTO" realizará las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a través del régimen de salarios asimilados, de acuerdo a lo establecido en el artículo



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

se reserva el derecho de la terminación anticipada sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales, que en su caso, proceda.

**DÉCIMA CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no será responsable de cualquier evento que pudiera ocurrir, por caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

**DÉCIMA QUINTA. "EL INSTITUTO"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, previsto en los artículos 1 y 8 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no será considerado como trabajador para los efectos legales y, en particular, para obtener las prestaciones establecidas en lo dispuesto en el artículo 4 fracción II por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4 fracción III de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**DÉCIMA SEXTA.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa por la persona responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente convenio, para lo cual deberá de especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda realizar, misma que, una vez acordada por "LAS PARTES", será plasmada o adicionada en el convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES"** aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones previstas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que intervienen en el presente contrato y sabedores de su contenido y alcance y efectos legales, se firma el mismo en tres tantos, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México el 1° de Enero del 2017.

Vasco de Quiroga No.15  
Colonia Sección XVI  
Delegación Tlalpan  
México, D.F. CP. 14000  
Teléfono (52) 54 87 09 00  
w w w . incmnsz . mx

Fecha:01/01/17

Elaboró: SGSM

Revisó:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

6

6



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

POR "EL INSTITUTO"

LIC. JUAN CARLOS ENZANA CERÓN  
APODERADO LEGAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

SAORI GUADALUPE SALGADO MOCTEZUMA

DRA. MARTHA KAUFER HORWITZ  
RESPONSABLE DEL  
PROYECTO

TESTIGOS

DR. GERARDO GAMBA AYALA  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN

LIC. LOURDES MARTÍNEZ LAURELES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CFEI